

Certifico yo el infrascrito Presvitero Cura y Beneficiado de la Iglesia Parroquial de San Andres apostol de esta villa de Eybar en la Provincia de Guipurcoa Diocesis de Calahorra y la calzada, que en uno de los libros bautismales de esta dicha parroquia, que principio en el año de 1742 con la partida de Margarita de Zuluaga, y fino en el año de 1759 con la partida de Domingo de Ybarrabal, al folio 243 buelto se halla la partida de bautismo de Josefa Antonia de Ybarrabal que copiada ala letra es como sigue.

En nuebe de Septiembre de mil Setecientos, y cincuenta y siete yo Dⁿ Josef de Uquiola Cura y Beneficiado de la Iglesia Parroquial de San Andres de esta villa de Eybar Diocesis de Calahorra bautice a Josefa Antonia de Ybarrabal hija legitima de Pedro y Sebastiana de Guisasola Escaregui: Abuelos paternos Adrian de Ybarrabal, y Maria de Aguirre su legitima muger: Maternos Josef de Guisasola Escaregui, y Cathalina de Sarasua su legitima muger todos naturales de esta villa: Padrinos Josef de Guisasola y Josefa de Aguirre, a-



quiénes explique el parentesco espiritual,
que contraian y en fe de ello firme = D.ⁿ
Josef de Viguola = _____

Certifico igualmente, que en otro libro de bautizados
de la dha parroquia, que principio en el año de
1730 con la partida de Jose Ignacio de Sarasqueta,
y fino en el año de 1794 con la de Maria Antonia
de Arcamuz, al folio 176 vuelto se halla la partida
baptismal de Josefa Antonia de Guisasaola Gara-
garra, y es como sigue.

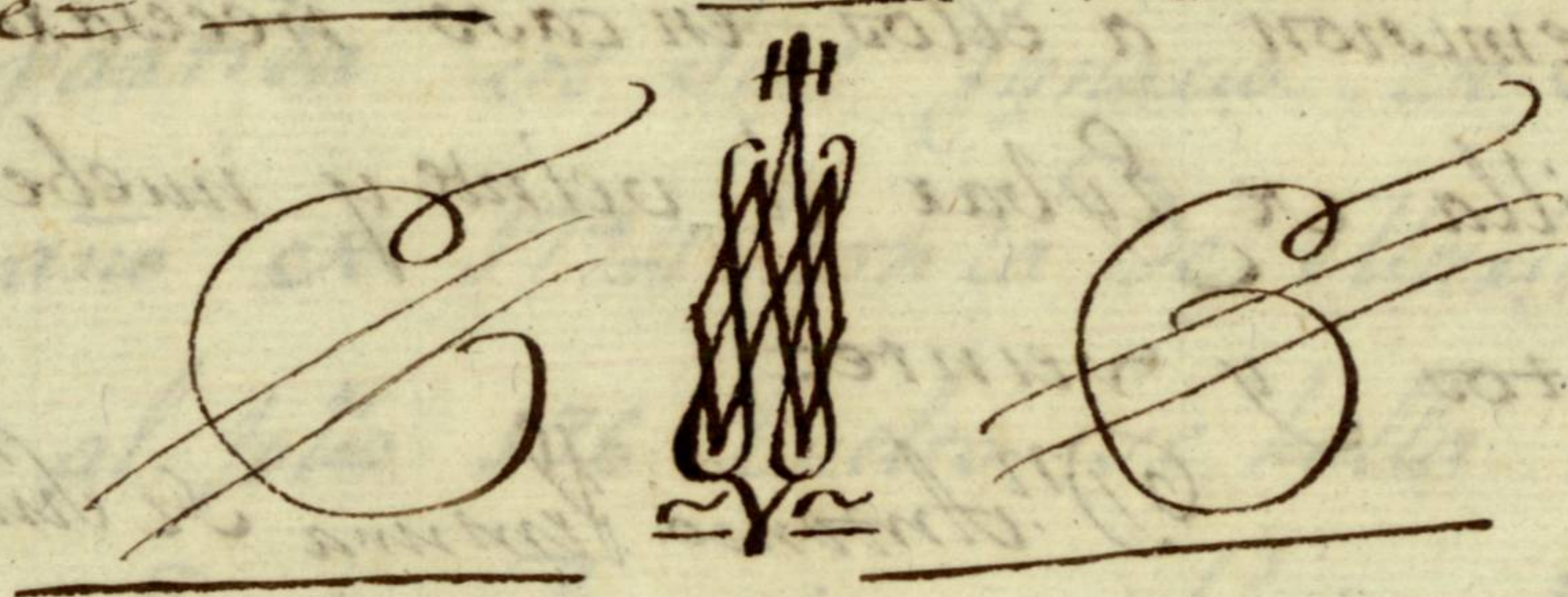
En dos de Enero de mil setecientos, y
noventa yo D.ⁿ Martin de Luzar Presbite-
ro cura, y Beneficiado de la Iglesia Pa-
roquial de San Andres apostol de es-
ta villa de Eyba Diocesis de Calaho-
rra, bautice a una niña, que nacio alas
seis de su mañana, y le puse por nom-
bre Josefa Antonia hija legitima de
Pedro de Guisasaola Garagarra, y Josefa
de Ybarzabal: Abuelos paternos Miguel
de Guisasaola Garagarra, y Margarita de
Sarasqueta su muger: Maternos Pedro de
Ybarzabal y Sebastiana de Guisasaola Eca-
regui su muger, todos naturales de
esta; Los padrinos aquiénes adverti el

parentesco espiritual, y demas obligacio-
nes fueron Diego de Suinaga Yturrao,
y Josefa Antonia de Abanrabalegui y en
fe de ello firme = D.ⁿ Martin de Lurax =
Concuerdan las dos partidas fielmente con sus originales
y con remision a ellos en caso necesario firme en la refe-
rida villa de Eybar a veinte y nueve de Abril de mil
ochocientos y veinte =
D.ⁿ Antonio Ventura de Sustaeta

Comprovar **Nº 10** Sebastian de Aguiarano Esrno Real de
S. M., y del numero de esta villa de Eybar, en
la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa,
donde, en virtud de privilegio especial, no
se usa de papel sellado, sino de este
Comun; Certifico, que D.ⁿ Antonio Ventura
de Sustaeta, de quien va dada y firmada
la que antecede, es como se titula, Pres-
vitero Curay Beneficiado de la Iglesia
Parroquial de S. Andres Apostol de esta
citada Villa, fiel, legal y de entera
confianza, y como tal exerce su mi-
nisterio sin oposicion alguna; y aigna
les Certificaciones, y demas documentos
despachados por el, Siempre se les ha dado
y da entera fe y credito, asi en juicio
y en



como extra del: Y para que lo referi
do conste donde combenga, doy la pre
sente, que signo y firmo en esta
municipiada villa de Lybax, a veinte y
nuebe de abril de mil ochocientos y
veinte.



Sebastian de Arguiano

